



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., 18 MAR 2021

REF.- DIVORCIO.  
No. 11001-31-10-022-2021-00003-00  
MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares, se DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas FYS 412, propiedad del demandado.
2. DECRETAR el embargo de las cesantías que posea el accionado en el Fondo de Pensiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá, causadas a partir del 18 de marzo de 2011.
3. DECRETAR el embargo del 50% de los dineros del demandado depositados en la cuenta de ahorros No. 075664722 y certificados de depósito a término en el Banco de Bogotá.
4. Previo a considerar el embargo y secuestro del derecho de usufructo que tiene el demandado en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-171154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, allegue copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, como quiera luego de su revisión se observa que no obra en el expediente.

Por secretaría librense las comunicaciones y los OFICIOS correspondientes.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 30 de fecha 19 MAR 2021  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Doctor

**JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ**  
**JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- RECONVENCIÓN 2021-0003**

**EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS Vs. NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ**

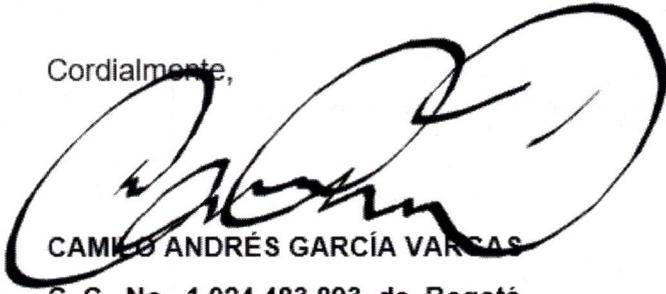
**CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.024.483.893 de Bogotá, tarjeta profesional No. 221.772 del C S de la J., actuando en esta oportunidad, según poder adjunto, como apoderado judicial en reconvencción del señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, por medio del presente escrito solicito se sirva decretar las siguientes;

**MEDIDAS CAUTELARES**

1. Decrétese el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's y demás productos financieros que se encuentren a nombre de la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía 51.657.509, de los siguientes Bancos; SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AVVILLAS. **Oficiese.**
2. Decrétese el embargo de hasta el 50% del salario que devenga la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía 51.657.509., como empleada de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **Oficiese al pagador.**
3. Decrétese el embargo del 100% de las cesantías con las que cuenta la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía 51.657.509, las cuales ha percibido como empleada de la universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien cuenta con régimen especial por su antigüedad de servicios, fondos COLFONDOS, PROTECCIÓN, PORVENIR, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, HORIZONTE. **Oficiese.**
4. Decrétese el embargo y posterior secuestro de todos los bienes muebles y enseres, incluidas joyas, que se encuentren en el inmueble ubicado en la calle 62 No. 46-28 Apartamento 601 de Bogotá., solicito se sirva designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fije fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.
5. Decrétese el impedimento de salida de país de la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía 51.657.509., oficiese a la oficina de INTERPOL de la Policía Nacional.

MEDIDAS CAUTELARES

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS

C. C. No. 1.024.483.893 de Bogotá.

T. P. No. 221.772 del C. S. de la J.

AL DESPACHO  
25 MAR 2021



C3J  
↑

Responder a todos   Eliminar  No deseado  Bloquear ...



Comunicado Giro Oficio No. 11001311002220210000300 Rad. 11001311002220210000300 Consecutivo JTG1278250

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mié 24/03/2021 14:20

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



0150-1100131100222021000...

33 KB

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores.

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>

**BBVA**

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C

Responder

Reenviar

2

**BBVA**

Juzgado veintidos de familia de bogota  
Secretario (a)  
BOGOTA, D.C.  
BOGOTA  
Marzo 24 de 2021  
CARRERA 7 NO. 12C - 23 PISO 7  
68

OFICIO No: 11001311002220210000300  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 11001311002220210000300  
Nombre del demandado : EDGAR JACINTO RINCON ROJAS  
Identificación del DDO: 19315280  
Nombre del demandante: NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ  
Identificación del DTE: 51657509  
CONSECUTIVO: JTG1278250

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de EDGAR JACINTO RINCON ROJAS , según las instrucciones consignadas en oficio número 0150 del día 15 del mes de febrero del año 2021 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 110012033022 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$12,637,714

Concepto: Cuenta de ahorros N° 0200365515

Dado que las sumas arriba citadas son insuficientes para cubrir la cuantía del embargo, muy comedidamente le informamos que los depósitos que se reciban con posterioridad al citado oficio, quedarán afectados con la medida y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

*Pam/B.*

BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21  
Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

Secretario (a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

CARRERA 7 NO. 12C - 23 PISO 7

MARZO 24 DE 2021

68

AL DESPACHO  
25 MAR 2021

*[Handwritten signature]*

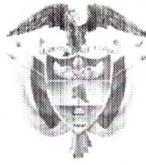
(4)

AL DESPACHO  
27 MAY 2021  
*Para resolver sobre  
Selección. Fl: 119.*

*[Handwritten signature]*

(3)

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Bogotá, D. C. 10 JUN 2021

REF: DIVORCIO CONTENCIOSO  
MEDIDAS CAUTELARES

No. 11001-31-10-022-2021-00003-00

Atendiendo la solicitud del señor apoderado de la parte demandante en reconvención, se dispone:

1º. Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT's, y demás productos financieros que se encuentren a nombre de la señora Nancy Bernarda Gómez Rodríguez, C.C.51.657.509, en las entidades bancarias señaladas en el numeral 1º de la solicitud. OFÍCIESE.

2º. Decretar el embargo de las cesantías que correspondan a la señora Nancy Bernarda Gómez Rodríguez, C.C.51.657.509, como empleada de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. OFÍCIESE.

3º. Decretar el embargo y posterior secuestro de todos los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble ubicado en la Calle 62 No.46-28, apartamento 601 de Bogotá. Para tal efecto, líbrese despacho comisorio al Señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto), con los insertos del caso.

No se accede al decreto de las medidas cautelares peticionadas en los numerales 2 y 5, por improcedentes, dada la naturaleza del proceso.

Líbrese los OFICIOS ordenados en auto calendado el 18 de marzo de 2021 (folio 18).

NOTIFÍQUESE (3)

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Ggca/